



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2016 - MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo del 2016, y;

VISTOS: El Plan Local y Plan Provincial de Seguridad Ciudadana – Trujillo 2016, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal e) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es una competencia compartida de las municipalidades. Asimismo, el literal i) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen competencias en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, por Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país. Siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y en todas las entidades que integren el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, conforme al numeral 1.1 del inciso 1° del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas exclusivas las de establecer un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de Centros Poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN de fecha 15 de enero del año 2015, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, según el artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Técnica de los COPROSEC tiene entre sus funciones, la de presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL Y EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – TRUJILLO 2016 APROBADO POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana – Trujillo 2016, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana – Trujillo 2016, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

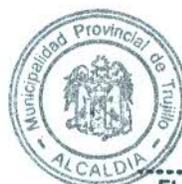
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICIÓN DE FECHA **02-04-16**




ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE